



GOBERNAR
ES HACER

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **093** 27^º 9^º JUL 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LIQUIDADADA LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO SOTOMAYOR

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En ejercicio de las facultades concedidas de vigilancia, inspección y control de los organismos comunales de primer y segundo grado de la Ciudad de Bucaramanga, y en especial por las conferidas por la Ley 2166 de 2021, Ley 753 de 2002, Decreto 1066 de 2015, Ley 753 de 2022 que modificó el artículo 143 de la Ley 136 de 1994, el Decreto Municipal 0090 del 2005 y la resolución 0624 del 04 de abril de 2022, procede a **DECLARAR LIQUIDADADA LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO SOTOMAYOR** con fundamento en los siguientes:

I. ANTECEDENTES.

1.1. Que a través de la Resolución No. 007 del 17 de julio de 2008 expedida por la Secretaría de Desarrollo Social se reconoció personería jurídica a la Junta de Acción Comunal del Barrio Sotomayor del Municipio de Bucaramanga.

1.2. Que el último acto administrativo de inscripción y reconocimiento de dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio Sotomayor se materializó en la Resolución No. 0045 del 28 de junio de 2012 para el periodo comprendido entre el 01 de julio de 2012 al 30 de junio de 2016.

1.3. Que para el año 2016 la Junta de Acción Comunal del Barrio Sotomayor no realizó elecciones de dignatarios para el periodo 2016-2020 sin justificación alguna, motivo suficiente por el cual, el día 07 de junio de 2018 se aperturó diligencias preliminares en contra de la Junta de Acción Comunal del Barrio Sotomayor bajo el radicado No. 022-2018.

1.4. Que a través del auto No. 003 del 12 de abril de 2019; la Secretaría de Desarrollo Social requirió a la Junta de Acción Comunal del Barrio Sotomayor para que por intermedio de sus afiliados, en un término máximo de 15 días, realizara elección de dignatarios, so pena de aperturar investigación, decisión notificada a través de aviso publicado en cartelera; dirigido a los afiliados a la Junta de Acción Comunal del Barrio Sotomayor.

1.5. Cumplido el término otorgado; la Junta de Acción Comunal del Barrio Sotomayor no adelantó la elección de dignatarios, motivo por el cual se aperturó investigación en contra del organismo comunal a través del auto No. 004 del 09 de agosto de 2019, endilgando el siguiente cargo único:

"CARGO ÚNICO: *Violación a las normas legales y estatutarias con ocasión a la omisión injustificada de realizar elecciones dentro de los términos establecidos en el capítulo III de la Ley 743 de 200.*"

1.6. Que se requirió nuevamente a la Junta de Acción Comunal del Barrio Sotomayor; a través del auto No. 004 para que en el término máximo de 15 días adelantara elecciones de dignatarios, tiempo que feneció sin que se adelantara gestión alguna por parte de sus afiliados.

1.7. Que otorgadas las oportunidades procesales a la Junta de Acción Comunal del Barrio Sotomayor para ejercer su derecho a la defensa y para que adelantara el proceso de elección de dignatarios, este no se llevó a cabo, motivo por el cual la Secretaría Desarrollo Social en ejercicio de sus funciones de inspección, control y vigilancia profirió resolución No. 309 del 01 de noviembre de 2022 por medio de la cual resolvió:

"PRIMERO: DECLARAR responsable a la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO SOTOMAYOR, con personería Jurídica otorgada mediante Resolución No. 007 del 17 de julio de 2008, expedida por la Secretaría de Desarrollo Social de la Alcaldía de Bucaramanga, del cargo único endilgado, consistente en: "la violación a las normas legales y estatutarias con ocasión a la omisión injustificada de realizar elecciones dentro de los términos establecidos en el capítulo III de la Ley 734 de 2002.

SEGUNDO: SANCIONAR a la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO SOTOMAYOR, con personería jurídica otorgada mediante Resolución No. 007 del 17 de julio de 2008, expedida por la Secretaría de Desarrollo Social de la Alcaldía de Bucaramanga, con la cancelación de la personería jurídica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva."

1.8. La anterior decisión fue notificada por aviso a la Junta de Acción Comunal del Barrio Sotomayor con publicación realizada en la página web de la Alcaldía de Bucaramanga, sin que contra el mismo se presentara recurso alguno.

1.9. Que como consecuencia de la sanción y cancelación de la personería jurídica del organismo comunal, la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga profirió la Resolución No. 027 del 10 de abril de 2023 por medio de la cual se nombró liquidadora y depositaria de bienes de la Junta de Acción Comunal del Barrio Sotomayor a la profesional especializada de la Secretaría de Desarrollo Social; Mayra Alejandra Osorio Ardila, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.095.824.603 de profesión abogada, y a quien se le designó como apoyo técnico y jurídico a los profesionales Jenny Jybeth Pinto Sanchez; contadora pública y Christian Eduardo Castro Agudelo; abogado, para adelantar el proceso de liquidación de la Junta de Acción Comunal del Barrio Sotomayor, en cumplimiento de los postulados normativos.

1.10. Que la profesional Especializada de la Secretaría de Desarrollo Social; Mayra Alejandra Osorio Ardila, en su condición de liquidadora y en cumplimiento de sus funciones hace entrega del informe final de liquidación de fecha 14 de julio de 2023 y demás documentos, mediante los cuales adelantó y dio por terminado el proceso de liquidación de la Junta de Acción Comunal del Barrio Sotomayor, cumpliendo con cada uno de los lineamientos normativos consagrados en el capítulo XI de la Ley 2166 de 2021.

1.11. Que se concluyó por la agente liquidadora lo siguiente: (...) se logró determinar que la Junta de Acción Comunal del Barrio Sotomayor no posee bienes muebles e inmuebles que pudieran conformar su patrimonio, por tanto este es equivalente a 0, así mismo se pudo evidenciar que, dentro del término de publicación de los tres (3) avisos informativos no se presentó ningún acreedor, en consecuencia tampoco hay acreencias contra el organismo comunal ni relaciones nacidas de contratos, créditos, impuestos, contribuciones o similares (...). Teniendo en cuenta lo anterior, y con el objetivo de culminar el proceso de liquidación de la Junta de Acción Comunal del Barrio Sotomayor, se elaboraron los estados financieros

093 19 JUL 2023

GOBERNAR
ES HACER

finales en 0 y estado de inventario final en 0, dando cumplimiento al artículo 71 parágrafo 1 de la Ley 2166 de 2021.

1.12. Que de todos los documentos que hacen parte del proceso de liquidación incluido el informe final de liquidación de fecha 14 de julio de 2023, así como los estados de inventarios finales, estados financieros finales, y balances generales finales, se puede determinar que el proceso de liquidación de la Junta de Acción Comunal del Barrio Sotomayor, se adelantó y se terminó con observancia a los mandatos legales que rigen la materia, por lo que se ordenará liquidado el organismo comunal y el archivo del proceso de liquidación.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Desarrollo Social de Bucaramanga,

II. RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR liquidada la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO SOTOMAYOR** – comuna 12 de la ciudad de Bucaramanga, con fundamento en el informe final de liquidación de fecha 14 de julio de 2023, suscrita por la Profesional Mayra Alejandra Osorio Ardila, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.095.824.603, en su calidad de liquidadora designada.

SEGUNDO: ORDENESÉ el archivo del proceso de liquidación de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO SOTOMAYOR** – comuna 12 de la Ciudad de Bucaramanga.

TERCERO: COMUNICAR al Ministerio del Interior y de justicia, en el informe trimestral que se presenta a esta entidad, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6° del artículo 2.3.2.1.25 del Decreto 1066 de 2015, sobre la novedad que se presenta respecto a la liquidada **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO SOTOMAYOR**- comuna 12 de la ciudad de Bucaramanga.

CUARTO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo por el medio más expedito.

QUINTO: Contra el presente no proceden recursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, 19 JUL 2023



JORGE ISNARDO NEIRA GONZÁLEZ
Secretario de Desarrollo Social

P/ Mayra A. Osorio Ardila – Prof. Especializada - SDS 
R/ Carmen Lucía Tristancho Cediel - ABG – CPS/SDS 